

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado 2022-00125-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, instaurado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito (Cesca), a través de apoderado judicial, en contra de la señora Claudia Milena Quintero González, informándole que se hace necesario señalar las respectivas agencias en derecho para proceder a la liquidación de costas, las que corren a cargo de la parte demandada, ejecutoriado como se encuentra el auto que ordenó seguir adelante la ejecución.
Sírvase ordenar.

Aranzazu Caldas, 07 de marzo de 2023.


ROGELIO GOMEZ GRAJALES
SECRETARIO

Auto Sustanciación

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARANZAZU - CALDAS

Ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Mínima Cuantía
DEMANDANTE	Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cesca".
DEMANDADA:	Claudia Milena Quintero González
RADICADO	2022- 00125-00

En atención a la constancia secretarial y con el fin que se incluyan en la respectiva liquidación de costas que ese efectuará por la secretaría del Juzgado, se señala como agencias en derecho la suma de \$ 398.000,00 Cte. (Art. 5 Nral 4.8 Acuerdo 10554 de 2016.).

CUMPLASE:


RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
JUEZ

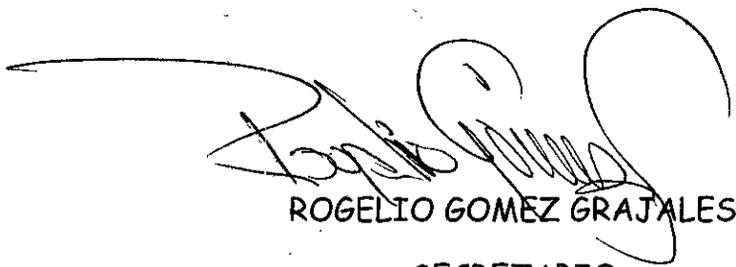
Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado 2022-00125-00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARANZAZU CALDAS, PROCEDE A CONTINUACIÓN A REALIZAR LA RESPECTIVA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL AUTO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 QUE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DETERMINADAS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO, ASI:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 398.000,00
Otros gastos acreditados secretaría del Juzgado	
Valor porte correo notificación	\$ - 00 -
TOTAL	\$ 398.000,00

SON: trescientos noventa y ocho mil pesos (\$9398.000,00) M. Cte.

Aranzazu Caldas, 8 de marzo de 2023.



ROGELIO GOMEZ GRAJALES
SECRETARIO

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado 2022-00125-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARANZAZU - CALDAS

Ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO Ejecutivo Mínima Cuantía
DEMANDANTE Cooperativa de Ahorro y Crédito "CESCA".
DEMANDADA: Claudia Milena Quintero González
RADICADO 2022- 00125-00

Como el suscrito juez considera que la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado se ajusta a las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, se le IMPARTE APROBACION conforme al numeral 1 de la misma norma.

No obstante lo anterior, tal y como lo dispone el numeral 5 del citado artículo, éstas sólo podrán controvertirse mediante los recursos de ley.

NOTIFIQUESE:



RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. ____ del 8 de marzo de 2023.

Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho. y su adopción permanente mediante la Ley 2213 de 2022

ROGELIO GOMEZ GRAJALES
Secretario

